

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

PROVINCIA DE PALENCIA.

Propios de Torquemada.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remate para el dia 25 de Diciembre de 1855 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad Don Tomás Perujo Peña, y Escribano D. Pedro Lobo, que tendrá efecto en la Sala Audiencia del Juzgado sita en el convento que fué de S. Pablo, desde las doce de la mañana á la una de la tarde.

TERMINO DE TORQUEMADA.

Núm. de orden en el registro.	Clase de las fincas.	Calidad.	CABIDA			SITUACION.	LINDEROS.	Renta del quin.	Tasacion en venta.	Capitalizacion por la renta.
			obra-das.	cuar-tas.	pa-los.					
709	Una tierra.	2.º	4	2	61	Valdecañuelas.	E. Antonio Balbas y O, E. camino de Zumbon	106	4257	1908
	Id.	2.º	8	3	87	Id.	S. arroyo, E herederos de Antonio Miguel.	206	8299	3708
	Id.	2.º	»	1	27	Titulada el Estan-darte.	S. la senda, E. Saturnino de Bustos.	4	203	72
	Id.	3.º	3	3	19	Id. S. Pedro.	N. Seberino de Bustos, S. y E. camino del Zumbon.	42	1483	756
710	Id.	2.º	»	3	98	Las pulgas.	N arroyo, E. Mariano Ausin.	15	316	270
	Id.	2.º	1	4	62	Id.	N. arroyo, E. Francisco Rodriguez.	42	1911	756
711	Id.	3.º	19	5	83	Tablada.	N. carrera, S. y E. dehesa de Tablada.	238	7586	4284
712	Id.	5.º	96	»	11	Vivar.	N. el Rio, E. camino Real viejo.	146	2800	2628
713	Id.	5.º	25	»	57	Lavajos.	Por todos aires el monte.	51	1025	918
714	Id.	3.º	4	1	50	Payo	N. Leon Rodriguez, S. la ribera.	51	2295	918
	Id.	2.º	8	»	61	Prado Eleno.	E. raya de esta villa.	192	7291	3458

La designacion de estas fincas está tomada de la certificacion pericial y la renta que en estas se figura ha servido de tipo para la capitalizacion, saliendo al remate por la mayor cantidad entre esta y la tasacion.

Aun cuando segun la relacion del Ayuntamiento tienen estas fincas varias cargas á favor de corporaciones cuyos bienes estan declarados en venta y al de particulares, como dichas cargas afectan igualmente á bienes del comun, se indemnizará en su dia al comprador, como de otras que resulten, hechas que sean las aclaraciones y deducciones oportunas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que determina el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

La subasta será doble, una en el partido de Astudillo á que corresponde Torquemada y otra en esta Capital. Palencia 20 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal, José Carrascon.